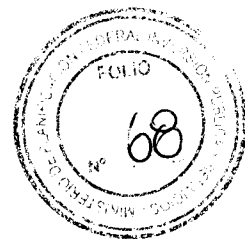




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

811



BUENOS AIRES, 11 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S01:0090490/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de marzo de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CORONEL SUÁREZ de la Provincia de BUENOS AIRES en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de construcción de CIEN (100) viviendas en el Pueblo SANTA TRINIDAD del Municipio de CORONEL SUÁREZ, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

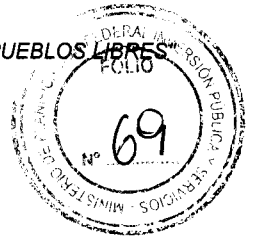
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPF/PS
CUDAP PROJ S01
S065
VP
D.G.O.P. y M.E.

Handwritten signature and scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

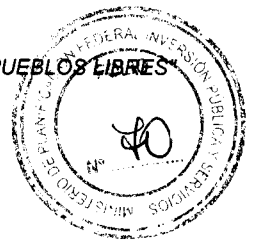
MPFIPYS CUDAP PROY 501
SC65
VP.
AGDAVME

Handwritten signature and scribbles.

NO VÁLIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

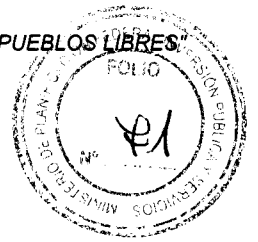
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Particular celebrado el 18 de marzo de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CORONEL SUÁREZ de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar las obras de construcción de CIEN (100) viviendas en el Pueblo SANTA TRINIDAD del Municipio de CORONEL SUÁREZ, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al

MPeIyS CUADRO PROYECTO
5065
VI ^o
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another on the right.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

Municipio de CORONEL SUÁREZ de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 33.650.700), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

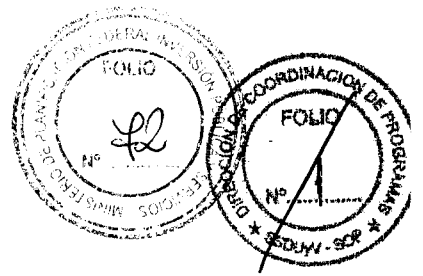
RESOLUCIÓN Nº 811

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MÉTRICOS CUALQUIER PROYECTO
5065
VP.
D. O. M. E.

811
ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de marzo del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de Coronel Suárez, de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Ing. Osvaldo Luciano Fuentes Lema con domicilio legal en la calle Alsina 150, localidad de Coronel Suárez, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 0802

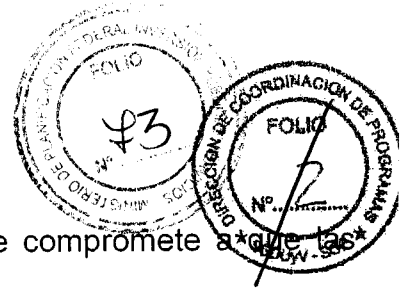
15

MPS y S
CUDAP PROY SU
5065
UP
D.C.D.y.M.E.

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

ANEXO



PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a obras denominadas: "Proyecto 2 – 50 Viviendas en Santa Trinidad" y "Proyecto 3 – 50 Viviendas en detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre del año 2.014-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el

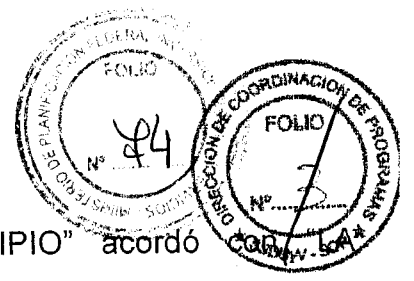
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0802 15

5065
B.O.D.y.M.E.

[Handwritten signatures and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

811-11
ANEXO



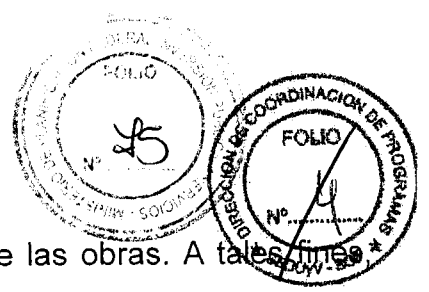
Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT: 30-99900223-0) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Nº 21900190/78 de la Sucursal (1620) Coronel Suárez, la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

S.S.D.U.yV.
ACU. Nº 0802
15

MPEIYNS
CUDAP PROY 001
SOS
VF
D.C.D.yME

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL

ANEXO



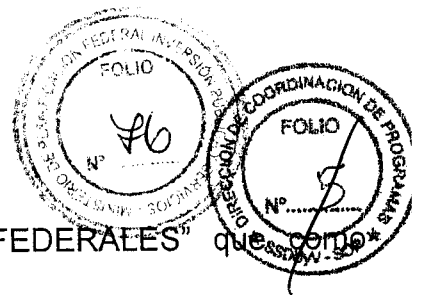
MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales efectos "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Anticipo Financiero b) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

S.S.D.U.yv. 15
ACU N° 0802

MIPYNS
CUDAF/PROY SP
SEGS
VP
D.C.D./M.E

SIXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

811
ANEXO



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que
ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

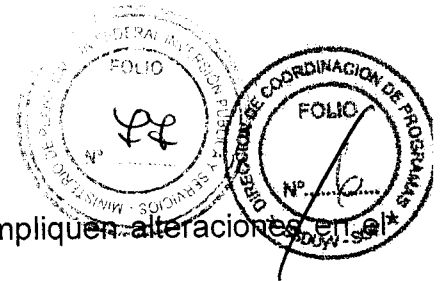
DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0802 15

MPFIPYS
CIUDAD PROY SO
5065
VP
E.D.D.M.E.

811
ANEXO



el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

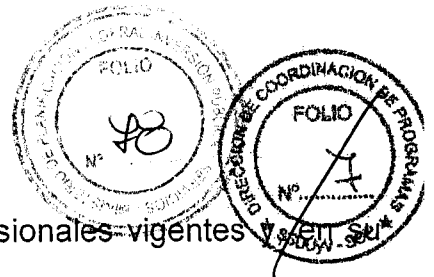
DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 0802
15

MIPROYS
CULAMPROY SO
5065
VP

ANEXO



exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes en el caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-----

DECIMA SEPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

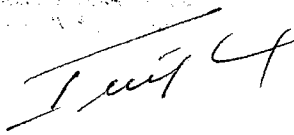
15

S.S.D.U.y.V.	Nº 0802
ACU	


m

MPEPys CUDAP PROY S:	
SEG5	
IUP	
C.D.M.E.	

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ing. Osvaldo Fuentes Lema
Intendente Municipal (Interino)
Municipalidad de Coronel Suárez



AHG. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA FEDERAL I CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: CORONEL SUAREZ
 LOCALIDAD: PUEBLO SANTA TRINIDAD
 LICITACION PUBLICA N° : 04/2.015
 DENOMINACION OBRA: PROYECTO N2° 50 VIVIENDAS
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 47 (CUARENTA Y SIETE) MAS 3 (TRES) DISCAPACIDAD
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): MONTEVIDEO, JUAN PABLO II, LOS POZOS Y SIN NOMBRE 1
 PLAZO DE OBRA: 305 (TRESCIENTOS CINCO)
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos preliminares: Limpieza	1,03%	\$ 187.444,96	1,03									
Replanteo y nivelación	0,86%	\$ 156.507,44	0,86									
Plataea Hormigón armado	8,85%	\$ 1.610.570,79	6,20	2,66				0,47				
Capa aisladora horizontal y vertical	1,86%	\$ 338.492,84	0,47	0,93								
Mampostería ladrillo cerámico 18x18x33	8,42%	\$ 1.532.317,07	1,26	4,63	2,53							
Mampostería ladrillo cerámico 12x18x33	5,45%	\$ 991.820,43	0,82	3,00	1,64							
Encadenados y dinteles	6,47%	\$ 1.177.445,54	0,65	2,59	3,24							
Contrapisos	0,43%	\$ 78.617,69							1,18	1,47		
Carpea cementicia	2,94%	\$ 535.037,08				2,72	4,07		2,72			
Cubierta de chapa y cieloiraso	13,58%	\$ 2.470.633,79			2,25	2,63	2,25	0,38				
Revoque exterior (fino y grueso)	7,51%	\$ 1.366.710,35			3,39	3,96	3,39	0,57				
Revoque interior (fino y grueso)	11,30%	\$ 2.056.435,02								0,72	0,72	0,36
Revestimientos	1,79%	\$ 325.753,87							0,03	0,15	0,15	0,06
Pisos y zócalos cerámicos	0,60%	\$ 109.191,24					2,36	3,77	3,30			
Carpinterías completas	9,43%	\$ 1.716.122,32		0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,28	
Instalación cloacal	5,65%	\$ 1.028.217,51	1,41	0,57	0,78	1,04	1,04	1,56	0,26	0,26	0,26	
Instalación sanitaria	5,19%	\$ 944.868,20		0,44	0,44	0,44	0,59	0,29	0,29	0,29	0,29	
Instalación eléctrica	2,94%	\$ 535.037,08			0,35	1,41	1,76					
Instalación gas	3,52%	\$ 640.588,61									0,54	0,54
Mesada de granito	1,08%	\$ 196.544,23									0,18	0,18
Vidrios	0,35%	\$ 63.694,89							0,15	0,15	0,19	0,08
Pintura	0,75%	\$ 136.489,05										
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 18.198.540,00	\$ 2.191.650,17	\$ 2.261.259,59	\$ 2.643.974,88	\$ 2.909.309,60	\$ 2.916.771,00	\$ 2.155.344,08	\$ 1.573.900,73	\$ 666.885,50	\$ 540.041,67	\$ 339.402,77
% por MES	%	%	12,04	12,43	14,53	15,99	16,03	11,84	8,65	3,66	2,97	1,87
% ACUMULADO	%	%	12,04	24,47	39,00	54,98	71,01	82,85	91,50	95,17	98,14	100,00
\$ por MES	\$	\$	\$ 2.191.650,17	\$ 2.261.259,59	\$ 2.643.974,88	\$ 2.909.309,60	\$ 2.916.771,00	\$ 2.155.344,08	\$ 1.573.900,73	\$ 666.885,50	\$ 540.041,67	\$ 339.402,77
\$ ACUMULADO	\$	\$	\$ 2.191.650,17	\$ 4.452.909,76	\$ 7.096.884,64	\$ 10.006.194,24	\$ 12.922.965,24	\$ 15.078.309,32	\$ 16.652.210,06	\$ 17.319.095,55	\$ 17.859.137,23	\$ 18.198.540,00

Ing. Osvaldo Fuentes Lema
 Intendente Municipal (Intero)
 Municipalidad de Coronel Suárez

Ing. Osvaldo Fuentes Lema
 Intendente Municipal (Intero)
 Municipalidad de Coronel Suárez



FIRMA Y SELLO INTENDENTE

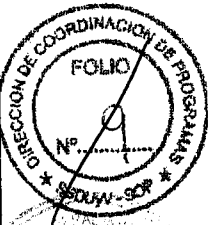
PROGRAMA FEDERAL CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DECORATIVO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

ACU N° 08.02.15

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: CORONEL SUAREZ
 LOCALIDAD: PUEBLO SANTA TRINIDAD
 LICITACION PUBLICA N°: 05/2.015
 DENOMINACION OBRA: PROYECTO N°3 50 VIVIENDAS
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 47 (CUARENTA Y SIETE) MAS 3 (TRES) DISCAPACIDAD
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): MONTEVIDEO, LOS POZOS, SIN NOMBRE 2 Y SIN NOMBRE 3
 PLAZO DE OBRA: 305 (TRESCIENTOS CINCO)
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos preliminares. Limpieza	1,03%	\$ 187.444,96	1,03									
Replanteo y nivelación	0,86%	\$ 156.507,44	0,86									
Plataea Hormigon armado	8,85%	\$ 1.610.570,79	6,20	2,66				0,47				
Capa aisladora horizontal y vertical	1,86%	\$ 338.492,84	0,47	0,93								
Mamposteria ladrillo cerámico 18x18x33	8,42%	\$ 1.532.317,07	1,26	4,63	2,53							
Mamposteria ladrillo cerámico 12x18x33	5,45%	\$ 991.820,43	0,82	3,00	1,64							
Encadenados y dinteles	6,47%	\$ 1.177.445,54	0,65	2,59	3,24							
Contrapisos	0,43%	\$ 78.617,69							1,18	1,47		
Carpetas cementicia	2,94%	\$ 535.037,08				2,72	4,07	4,07				
Cubierta de chapa y cielorraso	13,58%	\$ 2.470.633,79			2,25	2,63	2,25	0,38				
Revoque exterior (fino y grueso)	7,51%	\$ 1.366.710,35			3,39	3,96	3,39	0,57				
Revoque interior (fino y grueso)	11,30%	\$ 2.056.435,02								0,72	0,72	0,36
Revestimientos	1,79%	\$ 325.753,87							0,03	0,21	0,15	0,06
Pisos y zócalos cerámicos	0,60%	\$ 109.191,24					2,36	3,77	3,30			
Carpinterias completas	9,43%	\$ 1.716.122,32		0,57			0,57	0,57	0,57	0,57	0,28	
Instalación cloacal	5,65%	\$ 1.028.217,51	1,41				0,78	1,04	0,26	0,26	0,26	
Instalación sanitaria	5,19%	\$ 944.868,20					1,04	1,56	0,26	0,26	0,26	
Instalación eléctrica	2,94%	\$ 535.037,08					0,44	0,59	0,29	0,29	0,29	
Instalación gas	3,52%	\$ 640.588,61					1,76					0,54
Mesada de granito	1,08%	\$ 196.544,23										0,18
Vidrios	0,35%	\$ 63.694,89							0,15	0,15	0,19	0,08
Pintura	0,75%	\$ 136.489,05										
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 18.198.540,00	\$ 2.191.650,17	\$ 2.261.259,59	\$ 2.643.974,88	\$ 2.909.309,60	\$ 2.916.771,00	\$ 2.155.344,08	\$ 1.573.900,73	\$ 666.885,50	\$ 540.041,67	\$ 339.402,77
% por MES		%	12,04	12,43	14,53	15,99	16,03	11,84	8,65	3,66	2,97	1,87
% ACUMULADO		%	12,04	24,47	39,00	54,98	71,01	82,85	91,50	95,17	98,14	100,00
\$ por MES		\$	\$ 2.191.650,17	\$ 2.261.259,59	\$ 2.643.974,88	\$ 2.909.309,60	\$ 2.916.771,00	\$ 2.155.344,08	\$ 1.573.900,73	\$ 666.885,50	\$ 540.041,67	\$ 339.402,77
\$ ACUMULADO		\$	\$ 2.191.650,17	\$ 4.452.909,76	\$ 7.096.884,64	\$ 10.006.194,24	\$ 12.922.965,24	\$ 15.078.309,32	\$ 16.652.210,06	\$ 17.319.095,56	\$ 17.859.137,23	\$ 18.198.540,00



Firma y Sello Intendente
 Ing. Osvaldo Fuentes Lema
 Intendente Municipal (Interino)
 Municipalidad de Coronel Suárez

Subsecretaría de Planeación y Vivienda
 Subsecretaría de Planeación y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL

VP
 S.C.B.S.
 D.C.D.M.E.
 M.B.P.S.
 C.U.A.P. PROY. 30

S.S.D.U.y.V.
 ACU. N° 0802 15.


PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS


PROVINCIA / MUNICIPIO: BUENOS AIRES, MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ

N° Orden	Mes Base de Precios	Organismo	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud / Longitud
1	DICIEMBRE 2.014	MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ	30-99900223-0	PROYECTO N°2 50 VIVIENDAS	50	CORONEL SUAREZ	06203020	MONTEVIDEO, JUAN PABLO II, LOS POZOS, CALLE SIN NOMBRE 1	Lat.:37°29'16,7" / Long.:61°55'51,1" Lat.:37°29'17,9" / Long.:61°55'59,2" Lat.:37°29'21,8" / Long.:61°55'58,0" Lat.:37°29'20,7" / Long.:61°55'50,2"
2	DICIEMBRE 2.014	MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ	30-99900223-0	PROYECTO N°3 50 VIVIENDAS	50	CORONEL SUAREZ	06203020	MONTEVIDEO, LOS POZOS, CALLE SIN NOMBRE 2 Y CALLE SIN NOMBRE 3	Lat.:37°29'17,9" / Long.:61°55'59,2" Lat.:37°29'2,8" / Long.:61°55'58,0" Lat.:37°29'23,4" / Long.:61°56'7,0" Lat.:37°29'19,3" / Long.:61°56'7,9"

TOTALES

ANEXO


 Ing. Osvaldo Fuentes Lema
 Intendente Municipal (Interino)
 Municipalidad de Coronel Suárez


 Pablo Saiko
 Subsecretario General
 Intendente de la Vivienda
 Subsecretaría de Obras, Equipamiento y Vivienda
 Municipio de Coronel Suárez

FEDERAL DE VIVIENDAS
 FOLIO 81
 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
 FOLIO N° 10
 S.S.D.U.V. - S.C.B.S.

S.S.D.U.V.
 ACU N° 0802 15

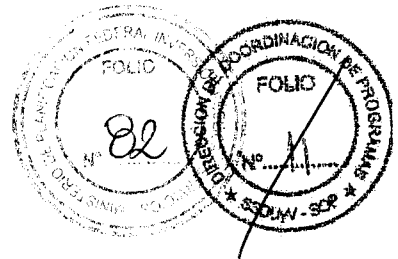
UP
 D.C.D y M.E.
 M.P.P.S.
 CUDAR PROY. S.

"TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

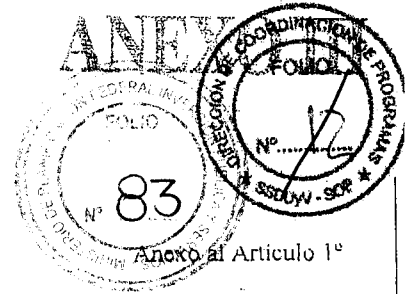
Línea de Acción	Aportes	MES										MONTO TOTAL
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	
Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	\$ 2.026.276,90	\$ 2.080.633,87	\$ 2.444.470,97	\$ 2.689.784,58	\$ 2.696.682,97	\$ 1.992.710,32	\$ 1.455.140,39	\$ 616.564,95	\$ 499.292,26	\$ 313.792,79	\$ 16.825.350,00
	Aporte MUNICIPIO	\$ 165.373,27	\$ 170.625,72	\$ 199.503,91	\$ 219.525,02	\$ 220.088,03	\$ 162.633,76	\$ 118.760,34	\$ 50.320,55	\$ 40.749,41	\$ 25.609,99	\$ 1.373.190,00
	SUBTOTAL	\$ 2.191.650,17	\$ 2.251.259,59	\$ 2.643.974,88	\$ 2.909.309,60	\$ 2.916.771,00	\$ 2.155.344,08	\$ 1.573.900,73	\$ 666.885,50	\$ 540.041,67	\$ 339.402,77	\$ 18.198.540,00
Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	\$ 2.026.276,90	\$ 2.080.633,87	\$ 2.444.470,97	\$ 2.689.784,58	\$ 2.696.682,97	\$ 1.992.710,32	\$ 1.455.140,39	\$ 616.564,95	\$ 499.292,26	\$ 313.792,79	\$ 16.825.350,00
	Aporte MUNICIPIO	\$ 165.373,27	\$ 170.625,72	\$ 199.503,91	\$ 219.525,02	\$ 220.088,03	\$ 162.633,76	\$ 118.760,34	\$ 50.320,55	\$ 40.749,41	\$ 25.609,99	\$ 1.373.190,00
	SUBTOTAL	\$ 2.191.650,17	\$ 2.251.259,59	\$ 2.643.974,88	\$ 2.909.309,60	\$ 2.916.771,00	\$ 2.155.344,08	\$ 1.573.900,73	\$ 666.885,50	\$ 540.041,67	\$ 339.402,77	\$ 18.198.540,00
TOTAL	Aporte NACIÓN	\$ 4.052.553,80	\$ 4.161.267,74	\$ 4.888.941,94	\$ 5.379.569,16	\$ 5.393.365,94	\$ 3.985.420,64	\$ 2.910.280,78	\$ 1.233.129,90	\$ 998.584,52	\$ 627.585,58	\$ 33.650.700,00
	Aporte MUNICIPIO	\$ 330.746,54	\$ 341.251,45	\$ 399.007,82	\$ 439.050,44	\$ 440.176,05	\$ 325.267,51	\$ 237.520,67	\$ 100.641,10	\$ 81.488,83	\$ 51.219,99	\$ 2.746.389,00
	TOTAL	\$ 4.383.300,34	\$ 4.522.519,18	\$ 5.287.949,77	\$ 5.818.619,20	\$ 5.833.542,00	\$ 4.310.688,16	\$ 3.147.801,46	\$ 1.333.771,00	\$ 1.080.083,34	\$ 678.805,54	\$ 36.397.089,00

Ing. Osvaldo Fuentes Lema
 Intendente Municipal (Interino)
 Municipalidad de Coronel Suárez

Subd. Gerente de Plan. Operativo y Finanzas
 Municipio de Coronel Suárez



ANEXO



207

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

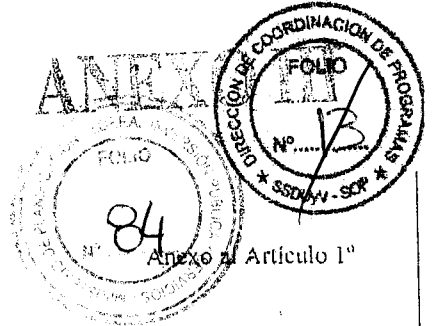
S.S.D.U.yv. 15
ACU. Nº 0802

M. T. P. S.
CUBA PROY. 30
Scob5
VP
D.C.D.V.M.E

NO VALIDO ORIGINAL

ANEXO

311



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

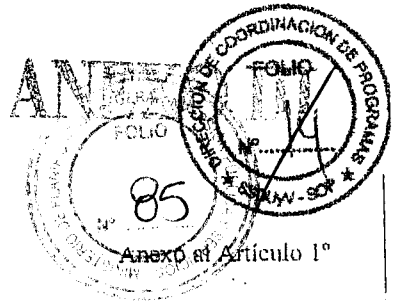
S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 0002

MESES
CUDAP PROYECTO
SC65
VP
D.C.D.V.M.E.

NO VALIDO ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO



267

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

15

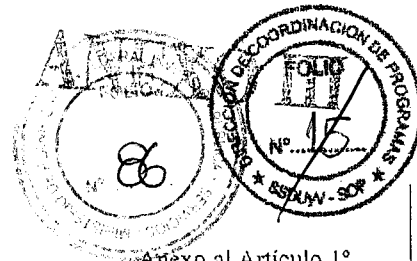
S.S.D.U.VV.
ACU N° 0002

MPPFPYS
13071

N

MPPFPYS
CUAM-PROV-SP
SCGS
UP
D.C.D.VME

ANEXO



Antexo al Artículo 1°

11 287

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.Y.V. 15
ACU N° 0802

MPFIPYS
UCAP - PAGO - 301
12071

SECRETARÍA DE HACIENDA
S005
UP
D.C.D.V.M.E.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ANEXO



267

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.yV. ACU N° 15

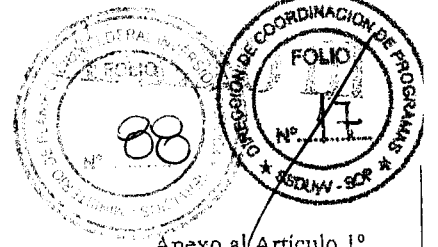
MPEIPyS
DIRECCION DE PROGRAMAS
12/11

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
SUBSECRETARIA LEGAL
5065
D.C.D.yM.E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO



Anexo al Artículo 1º

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D.U.yv.
Nº 8112
ACU

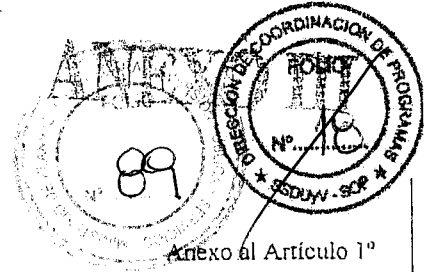
MPEFyS
CUALP - PROY. SCI
12011

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SC65
VP
D.G.D.yM.E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO



Anexo al Artículo 1º

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V. Nº 0802 1º
ACU

[Handwritten signature]
Ing. Osvaldo Fuentes Lema
Intendente Municipal (Interino)
Municipalidad de Coronel Suárez

RIPFPyS
S.C.P. - P.C.P. - S.O.I.
12/11

M.º
C.º
S.C.G.S.
V.P.
D.G.D.Y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 0802
 15

PROGRAMA: D.C.D.Y.M.E.
 S.O.G.S.
 RENDICIÓN DE CUENTAS si/Aparte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

Mes: _____
 No de CUIL/CUIT: _____

PLANILLA A1

N° de Proyecto antes	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Viviendas	Cent. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Anticipo 15 % Monto Prog.	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
					Previsión Monto	%	Certificado Monto	Diferencia Monto	Acum. Financiero Monto	%					

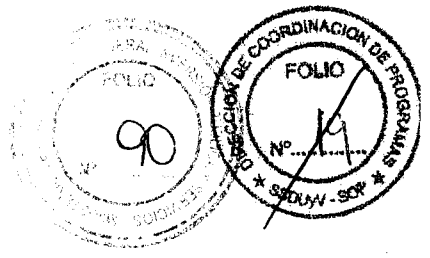
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
 a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera ordenada y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
 b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organismos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Instituto/ Municipio o Ente

Ing. Osvaldo Fuentes Lema
 Intendente Municipal (Interino)
 Municipalidad de Coronel Suárez

ANEXO



D.O.D.M.E.
 V.P.
 SC65

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 0802
 15

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

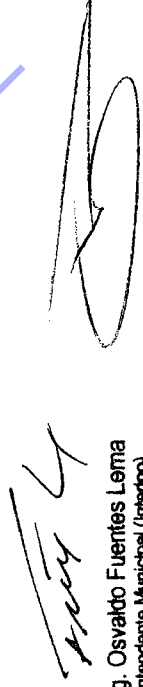
N° de orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIL/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

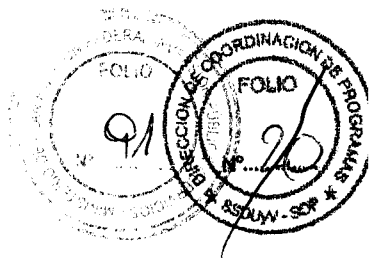
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

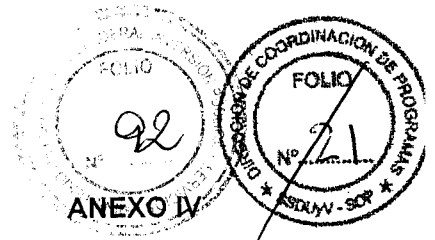
Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente


 Ing. Osvaldo Fuentes Lema
 Intendente Municipal (Interino)
 Municipalidad de Coronel Suárez

ANEXO



ANEXO



PROGRAMA: _____
 INSTITUTO: _____

OBRA N° _____
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: _____
 CONTRATISTA: _____
 N° DE CUIL/CUIT: _____
 FECHA ACTA INICIO: _____
 PLAZO DE OBRA: _____

Monto Contrato: \$
 APOORTE PROGRAMA: \$
 APOORTE INSTITUTO: \$
 SISTEMA DE CONTRATACION: _____
 MES/AÑO BÁSICO: _____
 FECHA DE MEDICION: _____

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.y.v.

ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MPTIENS
 CUADAP PROY 30
 SC65
 D.O.D.Y.M.E.

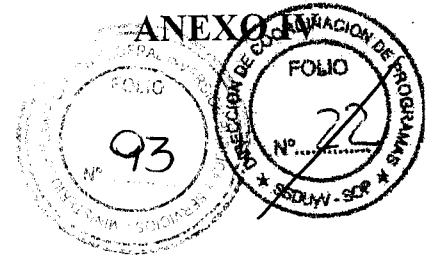
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. Osvaldo Fuentes Lema
 Intendente Municipal (Interino)
 Municipalidad de Coronel Suárez

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

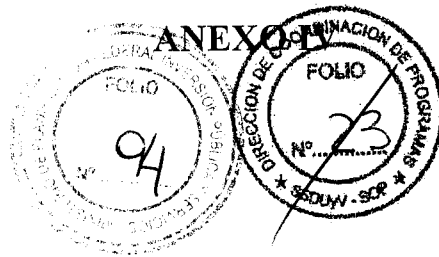
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

Ing. Osvaldo Fuentes Lema
Intendente Municipal (Interino)
Municipalidad de Coronel Suárez

S.S.D.U.yv. 0802
ACU N°

MEMORIAS
CUDAP PROY. 20
5065
VP.
D.G.D.yME

011-14
ANEXO



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

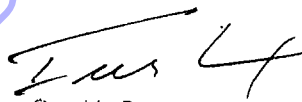
2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2


Ing. Osvaldo Fuentes Lema
Intendente Municipal (Interino)
Municipalidad de Coronel Suárez



NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.yV.
ACU N° 0802 15

MINISTRO
CIUDADANO
SCGS
VP
DGD y ME

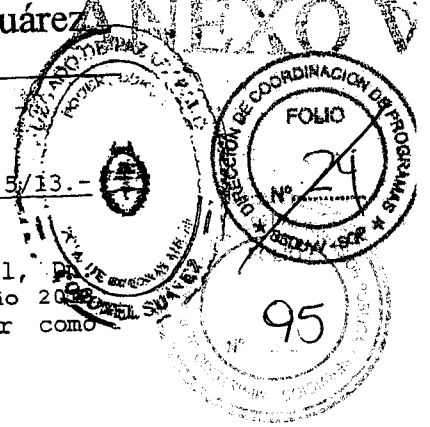
Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

"2013 - Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

ANEXO

811

///responde al Expte. HCD-185/13.-



VISTO:

La nota del Sr. Intendente Municipal, Ricardo A. Móccero, de fecha 19 de noviembre del año 2013 por la que solicita licencia en virtud de asumir como Legislador de la Provincia de Buenos Aires.-

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en los Arts. 63°, Inc. 2, 87° y 15° de las Ley Orgánica de las Municipalidades, el cargo del reemplazante legal, será desempeñado por el primer candidato de la lista de Concejales del Partido Político al que el Sr. Intendente pertenece y que resultara consagrado conjuntamente con él.

Que de acuerdo con lo determinado en el párrafo anterior, la Intendencia será ejercida por el señor Concejel Ing. Osvaldo Luciano Fuentes Lema,-

POR ELLO:

El H. Concejo Deliberante del Partido de Coronel Suárez, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al Señor Intendente Municipal, Dn. Ricardo Alejo Móccero, licencia a partir del día que asuma como Legislador Provincial y por el término de hasta dos (2) años.-

ARTICULO 2°.- Designese para ocupar el cargo de Intendente Municipal Interino del Partido de Coronel Suárez, al señor Osvaldo Luciano Fuentes Lema, L.E. 7.783.467, quien actualmente se encuentra con licencia como concejal por Decreto N° 54/13, la que quedará automáticamente sin efecto a partir del momento en que deba asumir como Intendente Interino. Esta designación es mientras dure la licencia acordada al titular del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior y con las formalidades legales determinadas por la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para esta circunstancia.-



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez - Alsina 150 1° Piso
Tel. 02926-422383/421364 - email hcd@coronelsuarez.gba.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

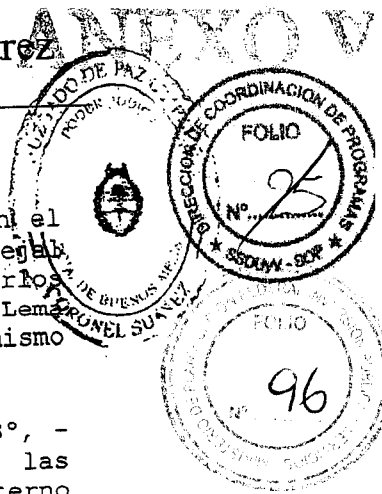
S.S.D.U.yv. 15
ACU N° 0802

MAY 15 2013
CUBAP PROY 50
5065
VP
D.G.D.v.M.E.

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

"2013 - Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

811 ANEXO



ARTICULO 3°.- Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Concejo Suplente de este H. Concejo Deliberante, Sr. Juan Carlos Rosetti, en reemplazo del Edil Osvaldo Luciano Fuentes Lemus y mientras dure la responsabilidad asumida por el mismo precedentemente.-

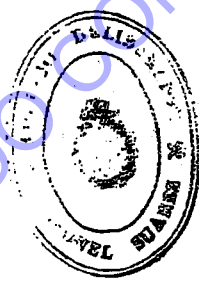
ARTICULO 4°.- En virtud de lo dispuesto por el Art. 83°, - Inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y Art. 24°, Inc. 5° del Reglamento Interno de este Cuerpo Legislativo, el presente Decreto será refrendado por el Secretario del H. Concejo Deliberante, Concejal Héctor O. Dalmau.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, cúmplase, comuníquese por copia legalizada del presente instrumento al Sr. Intendente Municipal, al Ministerio de Gobierno, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Suprema Corte de Justicia, todos estos Organismos de la Provincia de Buenos Aires y a quienes además correspondan. Finiquitado de todo trámite, archívese.-

DECRETO N° 57/13.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL SUÁREZ A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

HÉCTOR O. DALMAU
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



ERNESTO M. PALENZONA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia S. Cassano
Directora de Despacho

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez - Alsina 150 1° Piso
Tel. 02926-422383/421364 - email hcd@coronelsuarez.gba.gov.ar

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

S.S.D.U.Y.V.
ACU
N° 0002

M.P.E.P.V.S.
UDAP PROFESOR
665
G.D.Y.M.E.